



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00055-00
PROCESO: MATRIMONIO
DEMANDANTE: IRENE BEATRIZ CASTRO LORA CC. 1.045.690.636
ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA VILLALOBOS CC. 1.143.440.449

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, nos correspondió por reparto la solicitud de Matrimonio Civil entre los señores IRENE BEATRIZ CASTRO LORA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.690.636 y ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA VILLALOBOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.440.449, mayores de edad, sobre el deseo de contraer matrimonio, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso y Art.113y ss., del C. Civil del Código Civil.

En virtud de lo anterior, y por cumplir las formalidades legales, se convocará a los solicitantes para que concurran personalmente a la audiencia con el fin de celebrar el Matrimonio Civil el día 03 de marzo de 2023 a las 9:00 AM, en las instalaciones del juzgado ubicado en la Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edificio Centro Cívico.

Se resalta que teniendo en cuenta el estado de emergencia a nivel nacional por motivo de la pandemia causada por el virus covid19, se limita el aforo a los contrayentes, la secretaria, que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el gobierno nacional, así como con el debido control de aforo del personal para el ingreso de las sedes Judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores IRENE BEATRIZ CASTRO LORA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.690.636 y ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA VILLALOBOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.440.449, mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 03 de marzo de 2023 a las 9:00 AM, en las instalaciones del juzgado ubicado en la Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edificio Centro Cívico, para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes IRENE BEATRIZ CASTRO LORA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.690.636 y ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA VILLALOBOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.440.449.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

MA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico. Telefax: 3405675 - Email:
cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton LozanoJuez
Juzgado MunicipalCivil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b4c071bdd2224f38eca9f13c84923c1a6ca89b1fecc6c6cf0fa0d3be70b8f43

Documento generado en 09/12/2021 07:15:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7e4e0a97a41b3b836ad009d269d523306312a636cba2ce6790ee0488135ffa2

Documento generado en 17/02/2023 11:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>